



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 17270

Armenia, Quindío, 29 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JOSE JESUS RAMIREZ CARMONA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 2022 91 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EN EL CATASTRO CAMBIOS EN UN PREDIO OBJETO DE SOLICITUD". Respuesta petición radicada GO CATASTRAL 20215609 y radicado IGAC 6300100033672019. Solicitud inscripción catastral-Mutación quinta.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Enero 26 de 2022

Fecha del Aviso: Abril 29 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. JOSE JESUS RAMIREZ CARMONA

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Proceden recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia y de conformidad con los términos y forma establecida en la Ley 1437 de 2011.



ICONTREC
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante la Resolución No. 2022/ 91 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EN EL CATASTRO CAMBIOS EN UN PREDIO OBJETO DE SOLICITUD" se dio respuesta petición radicada GO CATASTRAL 20215609 y radicado IGAC 6300100033672019. Solicitud inscripción catastral-Mutación quinta, no obstante la petición elevada indica una dirección física al dirigirse al sitio se informa que el peticionario no reside en la misma y no se indica en la petición electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutoria del contenido de la Resolución No. 2022/ 91 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EN EL CATASTRO CAMBIOS EN UN PREDIO OBJETO DE SOLICITUD". Respuesta petición radicada GO CATASTRAL 20215609 y radicado IGAC 6300100033672019. Solicitud inscripción catastral-Mutación quinta, por parte del Sr. JOSE JESUS RAMIREZ CARMONA y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Ministerio de Hacienda
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

Sub-PQR-DP - 1783
(El numeral por favor está en número correlativo)
Armenia, Quindío, 26 de enero de 2022

Señor(es):
JOSE JESUS RAMIREZ CARMONA
Av. Centenario Br Palio Bonito MZ F # 18
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción catastral- Mutación de quinta
Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 2021-5609
Radicación IGAC 6300100033672019

Cordial saludo.

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, mediante la cual requiere la incorporación de la construcción del inmueble localizado en la Av. Centenario Br Palio Bonito MZ F # 18, me permito informar que, revisada la documentación aportada y de acuerdo con el informe técnico de la visita a que, revuista la documentación aportada y de acuerdo con el informe técnico de la visita a que, realizada el día 13 de noviembre del 2021, se procedió a realizar la inscripción en la base catastral.

Asunto está la Resolución que resuelve la incorporación de la mejora, a través de la cual se puede observar las características físicas y económicas del predio objeto solicitud

De otra parte se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de 2011,

"... la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni senala los vicios de que aduzcase la filiación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como ausencia la filiación presentada o la posesión del interesado, ni la propiedad o posesión del propietario o posesor del predio..." lo anterior en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución IGAC 1140 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".

Cabe aclarar que la Resolución 1140 de 2021 deroga la Resolución 070 de 2011, sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Las normas que se encuentran radicadas y sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 ..."

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el Jefe de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos



NO. 230 / 1
R-AM-SG-001/VE 15-03-2020



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 800-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 169 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA ARRIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: DANIEL M. LOAIZA / Operador Catastral UAECO
Revisó y aprobó: DANIEL CHAVEZ / Operador Catastral UAECO



91 770 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



NIT: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro**SISTEMA DE INFORMACIÓN
CATABRO MULTIPROPOSITO**

RESOLUCIÓN No. 12022 91 RADICACIÓN No. 12021 5609



EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
JOSE JESUS RAMIREZ CARDONA	Cédula de ciudadanía	1292113	POSEEDOR

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

OTROS

OTROS

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrioula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefic.
830010104000001790001500000006	-	13.793.000	Habitacional	01/01/21	0	102.9	N.A.

Dirección: AVENIDA CENTENARIO EN PATIO BOMITO ME F 18

Tipo Documento	Número Documento	Interesado
Cedula_Ciudadania	1292113	JOSE JESUS RAMIREZ CARDONA

ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el

Página 1 de 2

N° 779-1 OF. N° 779-1
R-416-523-001 VS. 18032020Camara 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 830004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



**SISTEMA DE INFORMACIÓN
CATASTRO MULTIPROPOSITO**



RESOLUCIÓN No. 12022 91 RADICACIÓN No. 12021 5609

recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 5: Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a 26 de enero de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefa de Oficina de Conservación



Página 2 de 2



N.º 7319 - 1 CO. 4.019 - 1
R-AM-532-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189254
catastro@armenia.gov.co



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. "

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



86 7219 1 65 16 210 1
R-AM-524-001 V9 16/03/2020